

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0146-2020-UNAM

Moquegua, 04 de marzo de 2020

VISTOS, el Informe N° 0065-2020-DIGA/CO-UNAM del 04.03.2020, Informe Legal N° 105-2020-OAL/CO-UNAM del 04.03.2020, Informe N° 825-2020-APTL-OIGI/UNAM del 04.03.2020, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04 de marzo de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la SUNEDU es la autoridad central de la supervisión de la calidad bajo el ámbito de su competencia, incluyendo el licenciamiento y supervisión de las condiciones del servicio educativo de nivel superior universitario, en razón de lo cual dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas del Sector Educación en materia de su competencia. Esta disposición le confiere a la SUNEDU, de forma expresa, una potestad reglamentaria de carácter general, habilitándola a emitir normas y establecer procedimientos.

Que, el inciso b) del numeral 31.1 del artículo 31° del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, modificado con la Resolución de Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU, establece que, los administrados que cuenten con licencia institucional, pueden solicitar a la SUNEDU, su modificación, en el caso de creación de local; norma que precisa que, si se pretende crear un local en el ámbito territorial de la sede o filial que consta en la licencia institucional, a fin de ofrecer programas nuevos o existentes conducentes a grados y títulos.

Que, al respecto, mediante Resolución Presidencial N° 030-2017-UNAM, de fecha 31 de enero del 2017, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION BASICA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO - MOQUEGUA", con código SNIP: 278950 y Código Unificado: 2194204; y, con fecha 17 de Julio del 2017, se da inicio a la Ejecución del mencionado proyecto teniendo un plazo de ejecución real de 337 días calendarios, siendo su fecha de culminación el 13 de junio del 2019. Cabe mencionar, que dicho proyecto se ejecutó con un presupuesto total de S/. 16'624,641.50 soles, siendo que con fecha 04 de Julio del 2019, se suscribe y realiza el acto de Recepción Física de la Obra y/o proyecto culminado, el cual cuenta con 06 pabellones, 01 ascensor y 01 caseta de bombas.

Que, con Informe N° 825-2020-APTL-OIGI/UNAM del 04.03.2020, el jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, remite la información de la Infraestructura culminada de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, para que se realice la aprobación vía acto resolutorio y el REGISTRO DE CREACION DE NUEVO LOCAL EN LA FILIAL ILO, CONDUCENTE A GRADOS ACADÉMICOS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - FILIAL ILO ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Que, con Informe Legal N° 105-2020-OAL/CO-UNAM del 04.03.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que el inciso b) del numeral 31.1 del artículo 31° del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, modificado con la Resolución de Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU, establece que, los administrados que cuenten con licencia institucional, pueden solicitar a la SUNEDU, su modificación, en el caso de creación de local; norma que precisa que, si se pretende crear un local en el ámbito territorial de la sede o filial que consta en la licencia institucional, a fin de ofrecer programas nuevos o existentes conducentes a grados y títulos. Cumpléndose con los requisitos exigidos en dicha norma; por lo que es de opinión favorable, para que mediante Resolución de Comisión Organizadora se solicite a la SUNEDU la creación del Local N° 2 de la Filial Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, para luego ser asignado a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la UNAM.

Que, con Informe N° 0065-2020-DIGA/CO/UNAM del 04.03.2020, el Director General de Administración, contando con los informes técnico y legal, es de opinión que corresponde la emisión del acto resolutorio para la aprobación de la creación del Local N° 2 de la Filial Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, para luego ser asignado a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de marzo de 2020, por UNANIMIDAD, acordó, 1.- Aprobar la creación del Local N° 2 de la Filial Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, ubicado en el Sector Ciudad Jardín, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua, el cual cuenta con 06 pabellones, 01 ascensor y 01 caseta de bombas; 2.- Aprobar, la ampliación de la oferta educativa del Programa Académico de Ingeniería Ambiental, en el Local N° 2 de Filial Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la creación del Local N° 2 de la Filial Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, ubicado en el Sector Ciudad Jardín, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua, el cual cuenta con 06 pabellones, 01 ascensor y 01 caseta de bombas, como se describe a continuación:

- Pabellón A.
    - Aula magna
    - Biblioteca
    - Centro de Computo
    - Depósito de Topografía
    - Cafetería
- |                 |
|-----------------|
| Área 112.06 m2. |
| Área 131.87 m2. |
| Área 61.63 m2.  |
| Área 11.40 m2.  |
| Área 57.38 m2.  |

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 0146-2020-UNAM**

•	Pabellón B.	
○	Cuarto de tablero general	Área 44.50 m2.
•	Pabellón C.	
○	Aula 101	Área 65.2 m2.
○	SS-HH Discapacitados	Área 4.53 m2.
○	SS-HH Damas	Área 12.58 m2.
○	SS-HH Varones	Área 14.47 m2.
○	Depósito de Limpieza	Área 3.24 m2.
○	Aula 201	Área 65.20 m2.
○	SS-HH Discapacitados	Área 4.53 m2.
○	SS-HH Damas	Área 12.58 m2.
○	SS-HH Varones	Área 14.47 m2.
○	Depósito de Limpieza	Área 3.24 m2.
○	Aula 202	Área 65.20 m2.
○	Sala de Docentes	Área 65.00 m2.
○	SS-HH	Área 3.49 m2.
○	Aula 301	Área 65.20 m2.
○	SS-HH Discapacitados	Área 4.53 m2.
○	SS-HH Damas	Área 12.58 m2.
○	SS-HH Varones	Área 14.47 m2.
•	Pabellón D.	
○	Sala de Espera	Área 14.30 m2.
○	Dirección de Estudios	Área 20.50 m2.
○	Archivo	Área 7.18 m2.
○	Sala de Reuniones	Área 33.14 m2.
○	Decanatura	Área 31.82 m2.
○	SS-HH Damas	Área 2.83 m2.
○	SS-HH Varones	Área 2.92 m2.
○	Cocineta	Área 5.52 m2.
○	Sala de Servidores	Área 12.99 m2.
○	Laboratorio de Procesos Industriales y Ambientales	Área 65.87 m2.
▪	Oficina	Área 9.89 m2.
▪	Depósito de Materiales	Área 13.11 m2.
○	Laboratorio de instrumentación analítica	Área 65.85 m2.
▪	Oficina	Área 9.89 m2.
▪	Depósito de Materiales	Área 13.11 m2.
○	Laboratorio de Suelos	Área 65.86 m2.
▪	Oficina	Área 9.89 m2.
▪	Depósito de Materiales	Área 13.11 m2.
○	Laboratorio de calidad de Agua	Área 65.50 m2.
▪	Oficina	Área 9.89 m2.
▪	Depósito de Materiales	Área 13.11 m2.
○	Laboratorio de calidad de aire	Área 65.32 m2.
▪	Oficina	Área 9.89 m2.
▪	Depósito de Materiales	Área 13.11 m2.
•	Pabellón E.	
○	Transitabilidad.	
•	Pabellón F.	
○	Sala de Usos Múltiples	Área 222.07 m2.
○	Caseta de Luces y Sonidos	Área 7.77 m2.
○	Control	Área 4.97 m2.
○	Deposito	Área 3.00 m2.
○	Camerino de Mujeres	Área 14.14 m2.
▪	SS-HH	Área 3.93 m2.
○	Camerino de Varones	Área 15.04 m2.
▪	SS-HH	Área 3.92 m2.
○	SS-HH Varones	Área 15.29 m2.
○	SS-HH Damas	Área 11.97 m2.
○	SS-HH Discapacitados	Área 5.11 m2.
○	Cocineta	Área 3.62 m2.
○	Hall del Auditorio	Área 78.27 m2.
○	Deposito	Área 10.67 m2.
○	Sala Alternativa de Proyección y Juntas	Área 82.88 m2.
○	Administración	Área 9.89 m2.
○	Hall del 2do Piso	Área 18.54 m2.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR, la ampliación de la oferta educativa del Programa Académico de Ingeniería Ambiental, en el Local N° 2 de Filial Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO.** - REMITIR, la presente Resolución a la Dirección General de la Educación Superior Universitaria – DIGESU y Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, para su conocimiento y fines.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 0146-2020-UNAM**

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las acciones administrativas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**  
**PRESIDENTE**



  
**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

Presidencia  
VPAAC  
VPI  
DIGA  
OIGI  
OSLI  
OTIN  
DIGESU  
SUNEDU  
  
LICQ/Exp.  
Arch. (2)